

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 982 - 2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 10 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 631-2024-CCO-UNAJ, de fecha 05 de agosto de 2024, Carta N.º 316-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 11 de noviembre de 2024; Oficio N.º 0724-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2024; Informe N.º 208-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 02 de diciembre de 2024; Informe Jurídico N.º 533-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de diciembre de 2024; el Acuerdo N.º 1401 -2024-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 631-2024-CCO-UNAJ, de fecha 05 de agosto de 2024, se resuelve **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "**CURSOS DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICO**" en los Laboratorios de Cómputo de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Juliaca, que como anexo forma parte del presente acto resolutorio;

Que, mediante Carta N.º 316-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita modificación del Plan de Trabajo denominado "**CURSOS DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICO**", respecto a los cursos considerados en el ítem 8.2, ello con la finalidad de dar cumplimiento de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 702-2021-CCO-UNAJ, "Políticas para obtener mayores ingresos (RDR) de la Universidad Nacional de Juliaca" ;

Que, mediante Oficio N.º 0724-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Vicepresidente Académico, indica que según el Plan aprobado, se dio inicio al curso el 14 de noviembre de 2024. Asimismo, menciona que los docentes vienen desarrollando los cursos propuestos ad honorem, puesto que no recibirán compensación económica, considerando la modificatoria y según la justificación descrita en el documento de la referencia, considera oportuno su aprobación por el Pleno de Consejo;

Que, mediante Informe N.º 208-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, informa que ya se emitió técnica mediante Informe N.º 091-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 24 de junio de 2024, el cual ratifica en todo sus términos, por lo cual deberá seguir el procedimiento administrativo correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 533-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación obrante en el expediente concluye que es viable la aprobación de la modificación del Plan de Trabajo denominado "**CURSOS DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICO**" de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme se solicita en la Carta N.º 316-2024-GP-DS-UNAJ;

Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1401 - 2024-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la modificación del Plan de Trabajo denominado "**CURSOS DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICO**" de la Universidad Nacional de Juliaca, respecto a los cursos considerados en el ítem 8.2, con eficacia anticipada al 14 de noviembre de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la modificación del Plan de Trabajo denominado "**CURSOS DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICO**" de la Universidad Nacional de Juliaca, respecto al a los cursos considerados en el ítem 8.2, con eficacia anticipada al 14 de noviembre de 2024, conforme al siguientes detalles:

-81-0212-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 982 - 2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

DONDE DICE:

8.2. Ingresos:

Nº	Curso	Meta (Cantidad de participantes)	Inscripción a los cursos	Ingresos
1	Google Suite	20	S/. 25.00	S/. 500.00
2	SPSS	20	S/. 25.00	S/. 500.00
3	Mendeley	20	S/. 25.00	S/. 500.00
INGRESO TOTAL (100%)				S/. 1500.00

DEBE DECIR:

8.2. Ingresos:

Nº	Curso para cambiar	Curso nuevo	Meta (Cantidad de participantes)	Inscripción a los cursos	Ingresos
1	Google Suite	SIAF	20	S/. 25.00	S/. 500.00
2	Mendeley	SIAF	20	S/. 25.00	S/. 500.00
3	Nuevo curso	SIAF	20	S/. 25.00	S/. 500.00
INGRESO TOTAL (100%)					S/. 1,500.00

- Lista de Docente y Especialista SIAF que Impartirán los Cursos:

DOCENTES, CURSOS PROPUESTOS Y ESPECIALISTA SIAF		
Nº	Curso	Docente
1	SIAF**	Dr. Wilson Smith Arpasi Lima*
2	SIAF**	Dr. Wilson Smith Arpasi Lima*
3	SIAF**	Mg. Magali Condori Apaza*
4	SPSS	Mg. Magali Condori Apaza*
5	Especialista en SIAF	Kathia Guillian Cuno Quispe*

Artículo Segundo. – MANTENER subsistente la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 631-2024-CCO-UNAJ, de fecha 05 de agosto de 2024, en todo aquello que no se oponga al presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
CPI
EPGPyDS
CCI
Arch. 2024.

I-81-0212-2024



YMT/C

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051 222200